

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000351 DE 2013

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Granja Porcina Mi Hermano y Yo, ubicada en la margen derecha de la vía que del Municipio de Polonuevo conduce al Corregimiento de Pital de Carlín. Con el objeto de realizar seguimiento de vigilancia y control Ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000702 del 3 de Septiembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico ambiental realizada el día 16 de Julio 2012, a la Granja Porcina Mi Hermano y Yo, se obtuvo la siguiente información:

Se encontró que se le estaba dando un mal manejo a la disposición de las aguas residuales provenientes de los corrales de encierro y de la poza séptica de sedimentación, hay mala disposición de las basuras y proliferación de moscas y olores ofensivos.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La administración de la Granja Porcina Mi Hermano y Yo no ha presentado las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo.

La administración de la Granja Porcina no ha colocado el medidor de caudal, ni ha presentado los registros de consumo de agua semestrales.

La administración de la Granja Porcina Mi Hermano y Yo le esta dando un mal manejo a las aguas residuales provenientes de los corrales de ceba y a las aguas depositadas en la poza séptica de sedimentación.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones: " (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, "(...) es objeto de las Corporaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000351 DE 2013

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCINA MI HERMANO Y YO

su aplicación por las autoridades o por los particulares... "Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección (...)".

Que en consecuencia se hace necesario requerir a la Granja Porcina Mi Hermano y Yo, que se encuentra ubicada en la margen derecha de la vía que del Municipio de Polonuevo conduce al Corregimiento de Pital de Clarín, en atención a que la entidad en cita no ha practicado los análisis físico, químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo.

En merito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO. Requerir a la Granja Porcina Mi Hermano y Yo, identificada con el Nit. 900.241.434-1 para que de cumplimiento de inmediato a las siguientes obligaciones.

- a. Debe practicar los análisis físico, químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la CRA, anualmente a partir del mes de Enero 2011, en los siguientes parámetros: DBO, DQO, SST, coliformes fecales, coliformes totales, ph, temperatura, oxígeno disuelto: Las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad a la fecha y hora de toma de muestras para que un funcionario avale el proceso.
- b. Debe colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- c. Debe informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de cría, levante y explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales para consumo humano.
- d. Debe hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores.
- e. La granja debe darle un buen mantenimiento a las aguas residuales provenientes de los corrales de ceba, corregir las fugas de aguas residuales de la poza séptica de sedimentación y cumplir con el plan de riego y fertilización con las aguas.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°
N° 000351 DE 2013

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCINA MI
HERMANO Y YO

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

2013

04 ABR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por el Dr. Odair Mejía Profesional Universitario